

DISPOSICIÓN D.G.C. Nº 35/009 BOCBA 3175 Publ. 15/05/2009

Artículo 1º.- Reconózcase como régimen de aprobación de fondos, salvo disposición e la norma en contrario, aquel que se encuentre vigente a la fecha de otorgamiento, considerándose como vigente el día siguiente al de publicación del respectivo Decreto.-

Artículo 2º.- Apruébanse los Anexos I y II, los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente, los cuales fijan los criterios de interpretación que deberán ser tomados en cuenta por las distintas Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de los Ministerios del Gobierno de la Ciudad, o las áreas que desempeñen dichas funciones, a fin de dar cumplimiento a las normas que rigen la materia de aprobación fondos.-

Anexos Ver en Separata del BOCBA 3175 [λ](#)

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 35 - DGC/09**ANEXO I****NORMAS SOBRE APROBACIÓN DE RENDICIONES DE FONDOS**

1. Por Dictamen de la Procuración General las Cuentas de Inversión se encuentran automáticamente aprobadas a partir de la finalización del quinto período ordinario de sesiones de la Legislatura posteriores al año de su presentación, incluyendo las rendiciones de fondos que las integren. Razón por la cual, todas las rendiciones incorporadas a la Cuenta de Inversión 2002 se encuentran aprobadas a la fecha.
2. El Decreto 1.370 del 14/9/01 derogó los Decretos 1.264/98 y 116/99 y facultó a la Subsecretaría de Administración Financiera a aprobar rendiciones de cuentas hasta \$ 500.000.- y a la entonces Secretaría de Hacienda y Finanzas a partir de dicha cifra. El Decreto 1.686 del 18/12/02 no trata sobre rendiciones de fondos sino sobre aprobación de gastos. El Decreto 1.203 del 23/8/06, modificatorio del 1.370/01, facultó a la Subsecretaría de Administración Financiera a aprobar rendiciones de cuentas hasta \$ 500.000.- y al Ministerio de Hacienda a partir de dicha cifra.
3. El Decreto 1.289 del 14/9/07 derogó el Decreto 1.370/01 y sus modificatorios Decretos 1.686/02 y 1.203/06 y facultó a la Dirección General de Contaduría a aprobar rendiciones de cuentas sin observaciones y a la Subsecretaría de Administración Financiera a aprobar rendiciones de cuentas con observaciones de la Dirección General de Contaduría hasta \$ 500.000.- y al Ministerio de Hacienda a partir de dicha cifra. El Decreto 1.381 del 5/10/07, modificatorio del 1.289/07, facultó al Ministerio de Hacienda a aprobar las rendiciones de los fondos otorgados a la Dirección General de Contaduría.
4. El Decreto 2.143 del 28/12/07 derogó los Decretos 1.289/07 y 1.381/07 y facultó a la Dirección General de Contaduría a aprobar rendiciones de cuentas sin observaciones, al Ministerio de Hacienda a aprobar los fondos asignados a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a aprobar rendiciones de cuentas con observaciones de la Dirección General de Contaduría hasta \$ 500.000.- y al Ministerio de Hacienda a partir de dicha cifra.
5. El Decreto 329 del 14/4/08 modificó el Decreto 2.143/07 y facultó a los Directores Generales Técnicos Administrativos y Legales de las diferentes jurisdicciones a aprobar las rendiciones de cuentas de Cajas Chicas Comunes y de los fondos de Ceremonial de las reparticiones de sus Jurisdicciones o Entidades, a la Dirección General de Contaduría a aprobar las rendiciones de dichas entregas de fondos a las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a aprobar rendiciones hasta \$ 500.000.- y al Ministerio de Hacienda a partir de dicha cifra (con y sin observaciones), manteniendo el Ministro de Hacienda la facultad de aprobar los fondos asignados a la Dirección General de Contaduría.

ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 35 - DGC/09 (continuación)**ANEXO II****SÍNTESIS DE REPARTICIONES FACULTADAS A APROBAR**

1. Las rendiciones correspondientes a entregas de fondos otorgadas y entregadas hasta el año 2002 quedan automáticamente aprobadas. La Dirección General de Contaduría preparará un informe modelo para dicha situación.
2. Las rendiciones correspondientes a entregas de fondos otorgadas a partir del 1/1/03 se aprobarán de acuerdo con el Decreto 1370/01 (hasta \$ 500.000.- la entonces Subsecretaría de Administración Financiera, actual Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, y a partir de dicho monto la entonces Secretaría de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Hacienda).
3. Toda rendición de fondos sin observaciones de la Dirección General de Contaduría otorgadas a partir del 19/9/07 se aprobarán de acuerdo con el Decreto 1289/07 (por la Dirección General de Contaduría).
Toda rendición de fondos con observaciones de la Dirección General de Contaduría otorgadas a partir del 19/9/07 se aprobarán de acuerdo con el Decreto 1289/07 (hasta \$ 500.000.- la entonces Subsecretaría de Administración Financiera, actual Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, y a partir de dicho monto el Ministerio de Hacienda).
4. Toda rendición de fondos sin observaciones de la Dirección General de Contaduría otorgadas a partir del 10/1/08 se aprobarán de acuerdo con el Decreto 2143/07 (por la Dirección General de Contaduría).
Toda rendición de fondos con observaciones de la Dirección General de Contaduría otorgadas a partir del 10/1/08 se aprobarán de acuerdo con el Decreto 2143/07 (hasta \$ 500.000.- la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y a partir de dicho monto el Ministerio de Hacienda).
5. Las rendiciones correspondientes a entregas de Cajas Chicas Comunes y los fondos de Ceremonial otorgadas a partir del 17/4/08 se aprobarán de acuerdo con el Decreto 329/08 (por las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales los de las reparticiones y por la Dirección General de Contaduría los de las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales).
Las rendiciones correspondientes a otras entregas de fondos otorgadas a partir del 17/4/08 se aprobarán de acuerdo con el Decreto 329/08 (hasta \$ 500.000.- la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y a partir de dicho monto el Ministerio de Hacienda).

Volver a la Norma